



DIRECTOR Y REDACTOR DR. MEDARDO A. CEVALLOS.

ADMINISTRADORA, SRTA. OHDULIA CEVALLOS

AÑO 8º || {ECUADOR} PORTOVIEJO NOVIEMBRE 26 de 1.921 || NUM 1.534

"El Radical"

DIARIO DE LA MAÑANA NO SE PUBLICA LOS LUNES.

La Junta de Obras Públicas de Manabi

Sections ayer, convocada a Besiones extraordinarias.

Durante la primera sesión el señor Presidente dió a sa. ber que se bubía elevado a escritura pública el conti to para la reparación del camino de esta población a Jipijapa y su adaptación para el tráfico de nutos, ce. dido al contratista don Cle to Mendoza;

yala, no obstante haberse ternación que produce una aprobado desde octubre su mota de esta naturaleza; contrato no había venida más personas también serias bia enviado poder a una quebrantada, el amigo Vera del actor. persons bonerable del puer nun vive, lo que es un motiel contratiata para que cele que lo estimamos personal brase el contrato por escri mente y reconocemos en él tura pública, pero que no un elemento de valía en la pudo llevarse a cabo porque vida política y social de la el ducumento contenía vi- rica e importante jurisdiccios que lo hacían inadecua- ción de Pajáu.

la construcción de un puente que la vispera por la noche ellos más recurso que el de en «El Horcón», de Roca-alarmaron el vecindario con fuerte, y en Secretaria exis- gritus y disparos. Por ahí y varin a cubn.

con lo ordenado, había pre- establece odiosas distincioparado el Informe anual de nes. las labores de la Junta du- Partieron para Paján los Art. 525, dirá:

mitir leerlo.

I did lectura a un infor- ton, respectivamente. me detenido del movimiento económico de la Junta y alguen defensa de los cargos a la Junta por quienes no esti-facer, dorándolas con fruses, . ine se pupla mu. cho de parriotismo.

Correspondencia

DE JIPIJAPA

Noviembre 24 de 1921 Señor Director de

eEl Radical»

Portoviejo

Una persona caracterizada nos dio la infausta noticia del fallecimiento del sepur Alejandro Vera, la que la di-Que el señor don José A. mos a ese diario con la cons.

do para el efecto; El 22, el señor Comisario Que se había licitado, con- Nacional, juzgó en contra-Manifesto que de acuerdo blo comprende que la ley no

rante el tiempo de au presi señores Uballo Gutiérrez y dencia y que se iba a per- Gabriel Villagómez. Alcalde 2º y Escribano 1º del Can-

Corresponsal.

que injustamente se le hacen Reformas al Codigo tienen sino pasiones que de Enjuiciamiento Civil

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DUIADOR, -

DECRETA:

Las siguientes reformas del Código de Enjuicismiento C'vil:

Art. 1º Art. 52, agréguese el signiente inciso:

"Estos poderes son suficientes para el otorgamiento de escrituras públicas y para cualesquiera otros actes extrajudiciales de menor cuantla"

Art. 1º El Art. 498, sustitoyase con el siguiente: "En las demandas cuya acción principul no exceda de sasenta sucres, se citara al demandado ordepándole que contente dentro de eegundo dia: Si notificado no aun a ceta ciudad a cele acaban de informarnos que, contestare, se resolverá la caubrarlo; que últimamente ha. si bien con la salud bastante sa en rebeldia por las pruebas

Si el demandado propusiere excepciones que deban probarto de Buhia, donde reside vo de satisfacción para los se o la demanda consistiere en hechos justificables, al Juez señalará tres dlas perestorios para pruebas v tachas, pasados los cuales pronunciará sentencia.

Estos juicios se tramitirán en papel común, formando el correspondiente expedientillo; no cause ran mas derechos que los forme al acuerdo de la Junta vaución, a personas decentes de amanuense y no habrá en quejn.

La demanda, la contestación todas las peticiones pueden tian propuestas para lie- precisamente es por donde ser verbales; pero el Juez sense empieza, pues así el pue- tará razón de éllas, tirmada por la respectiva parte o por un testigo a rusgo, si ésta no supiere o no pudiere hacerlo",

Art. 3° El númeral 6° del

salario de que actualmente hallare guzando el deudor, si ración de insolvencia del deuéstos pasan de trescientos su- dor en los mismos cres mensuales. en la tercera Art. 649 y exigir que se proparte de ese mismo sueldo o ceda a la calificación, con asalario, si estuvieren compren didos entre ciento y trescientos se al ejecutante lo que en dicho sucres; y en la cuarta parte, artículo se refiere a los acreesi fueren monores de cien su- dores y al aindico" cres a

Art. 4º Sustituvase el inciso que en el mismo Art. 525

dice:

«No se podrán embargar los bienes designados en el Art. 1608 del Código Civila, por otro que diga: «No se podran emburgar les bienes designados en el Art. 1608 del Código Civil. cuyo numeral primero que da modific do por el Art 3º de estas forman s

Art. 5º Art. 530 principiara

88í:

asi la ejecución por cantidad de dinero se funda de tí

tulo, etc.

del Art. 535, ugraguese éste: juicio verbal sumario. Antes de el motivo; y si se funda en amisaEl remaise comennara a las dos dich término, el Juez no admi ted, enemistad o interés, puntuay terminara a las cinco de la tirá ninguna oposición ni inci- lizarán los hechos que lo constarde Si al llegar a esa hora dei te. » hubiere posturas entregadas al Escribano y no pregonadas todavía, se sentará razón de esto, y continuará al siguiente dia y a las mismas horas del remate, sin necesidad de decreto ni publicación; y ese día quedará cerrado, a las cinco de la tarle, por el ministerio de la Ley: salvo de caso de que una de las parte solicite la con tinuación del remate para el dia siguiente, en el que quedara definitivamente cerrado.

Art. 79 Al Art 544 agréguese este inciso: «Si se hubieran pre sedtado otros postores, no se hará nuevo remete: y el Juez adjudicará. In casa al mejor de dichos postores, quedando de cargo del anterior abjudicatario, tanto la quiebra o sen la diferencia entre el precio de la primera y de la segunda adjudieación, como las costas, segun lo dispuestor en el inciso precedente. Lo mirmo, se obcervará si el segundo abjudienturio no consignase el contato; y así en adelante a

Art. 8° Art. 554, dira: cSi el juicio ejecutivo versa sobre una obligación que no exceda de sesents sucres, se procederá con arregio al Art. 498; y dada la sentencia condenatoria, se procederá al embargo y remate, según las reglas preceden-PHH D

Art. 9º Al Art. 568, añadase el siguiente inciso: «No será lícito al tercerista recuear libre -

mente al approprie Art. 10. Del Art. 570 primase la frage: No será licito al tercerista recuedr libre-

mente al Hemor. .

prougher al signification and no an Traventure offen accendor que el ejecubente, po habia lugar a

«En la mitad del sueldo o concurso necesario: mas el ejese cutante podrá pedir la declarreglo al Art. 592, aplicando-

> Art. 12. En ia Seción IX, después del Art. 726, póngase el si guiente articule: «La partición extrajudicial se otorgará por esgritura pública, si versare sobre bienes raicesn

Art. 13. Después del Art. 750, pongase el siguiente: «La posesión efectiva no es necesaria para la va lidez de las ventas, hipotecas u otros contratos relativos a los bienes hereditarios.»

el dueño del predio sirviente se opusiere dentre del plazo tijado en el articulo anterior, el Juez sus- Ait.... Los Jueces que se ex Art. 69 Después del inciso 1º tanciará y decidirá la oposición en cusen determinarán con precisión

Art. 15. El Art 789 dirá: «En general. las controvercias sobre existencia de servidumbre ya es tablecida, se juzgaran y decidiran en juicio verbal sumario.»

Art. 16. En el Art. 795. las palabras: «Todo desacuerdo entre poseedores de aguasa, sustituvase con éstas: "Todo asunte judicial

sobre aguas".

Art. 17. Después del inciso 1º del Art. 932. pongase éste: "En la diligencia del juicio verbal podrá el demandado deducir todas las excepsiones que le competan; y a falta de acuerdo, se las sustanciará en la sentencia. Mas, antes de la diligercia, no se admitirá ninguna contestacion, incidente o excepc on que la obste o difiera".

Art. 18. En el lugar corres-Art. 14. El Art. 783, dira: «Si pondiente de la Sección XXX del juicio sobre recusación, póngase los siguientes articulos:

tituyan, a fin de que pueda cali-

El más moderno de los bailes de sociedad



Sr. Victor Diagilest -Ultimamente compañero artístico de Balle. te, Rusia Imperial-

> Profesor sin rival de bailes aristocráticos de salón

> (Central y Norte América, Europa y Australia

Ha manifestado a sus discípulos que prolonga una temporada más aqui por que tiene mucho placer en ofrecer sus servicios y conside. raciones a la High Life de esta ciudad. En suma, las lecciones de l bailes continuarán durante dos semanas más.

Objetos de instrucción: Interpretativo clásico, movimiento plástico, técnica de las danzas y andar

natural.

Nombres de las danzas modernas: «Vals», «Roverse», «Two Steps, Foxtrot, One Steps y Jazz sea Syncopated Walks.

Une a la elegancia, que permite lucir con ventaja la soltura del experto danzante, la completa facilidad para el aprendizaje.

PRECIOS MODICOS

Consultas: Casa Posada "Bolivar"

loodón

COMPRO constantemente Act. 11 Deput del Art. 665, toda cluse de algodón, y pago los mejores precios.

Marcos Delgado.

Dr. Marces A. Duzñas

MEDICO-CIRUJANO

Establecido en esta ciudad, o frece sus servicios prosfeionales. Consultario: calle colmedas casa de los herederos de don Fco. Seratin Véles

ficarlos el Juez respectivo. Sin ese requisito no se tomará en cuenta la excusar

Art......Cuando el fallo que deba pronunciarse en lo principal del juicio sea susceptible de apelación, no podrá el Juez excusarse ni ser recusado sino por interés personal en la causa o por parentesco con alguna de las partes dentro del tercer grado de consagninidad o primero de afinidad.

Art 'El Juez que, promovido un juicio en que pueda llegar a comocer, diere consejo u opinión o incuriere en otro motivo de excusa, quedará comprendido en el Art. 231

del Codigo Penal".

Art 19. El Art. 992, dirá: También podrá el Juez en el caso de este ar tículo y en los demás permitidos por la Ley, a solicitud del acreedor, prohibir que el deudor enajene sus bienes raíces y ordenar a los Escribanos que no otorguen escritura de enajenación de dichos bienes, y al Anotador que no la inscriba.

Para la prohibición de enajenar bienes raices, bastara que se acompañe prueba legal de crédito y de que el deudor, al realizar la enajenación, no tendrá otros bienes, raices y saneados, suficiente para el

pago. Los Escribanos y Anotador tomarán razón de estas prohibiciones luego que fueren notificados, en un libro que llevarán al efect , en papel común, y sin cobrar derechos.

Art: 20. El Art. 891 principlara asi: "Pres-ntada la demanda sobre secuestro, retención o prohibición de ennjenar bienes raices, el Juez, si se aubiesen acompañado las pruebas respectivas, los decretará provisionalmente, etc".

Art. 21 El Art. 996 dirá: "El acreedor vencido en estos juicios será. condenado en costos, daños y perjuiclos. El deudor será también con denado en costas, si hublere litigaido con temeridad o mala fe".

este inciso: "El depósito se verificará en un Banco del lugar o en otra Institución de Crédito, respetable y solvente, si lo hubiere":

Art. 23. Después del Art. 1054, pongaze el siguiente; "Si no se dedajeren las excepciones en los días siguientes al depósito o si, deducidus, se suspendiere el juicio por treinta días, quedara este terminado y aquellas fenecidas".

Art. 24. Después del Art. 1058, pon

gause los siguientes

Art Si las reutas o impuestos se hubieren dado en administración o asentimiento o cedido por otro contrato. la coactiva ejercerá a peticion del contratista, por el em- putidos. (f.) Lui A Lirena. pleado público que debería hacer co broa no haberse celebrado aquel contrato, y dicho empleado no podra excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad con el contratista o el deudor".

"Art.....Si en el caso del artículo anterior se propusiere excepción, el juicio se siguirá con el contratista, y sobre el pasarán las responsa bilidades que el Art. 1254 impone

al empleado o recandador" "Art......Cuando el Tesorero o Co tario, el Jefe de Justicia, lector proceda a ejercer la coactiva en virtud de orden superior legalmente trasmitida, las excepciones del deudor se notificarán a -----la autoridad que haya dado la orden, la cual podra intervenir en la causa y responderá de los perjuicios y costas a cuyo pago tenga derecho el demandado, con areglo nl Art. 1054".

Art Ante de estar hecho y de positad el pago, no se auspenderá el procedimiento de coactiva, por fuicio de competencia que se promneya at emplendo recendador, por demanda de recusación a por ningreat otra cuestion o incidence"

"Irt. .. En el coso de lelta, ausencia, imperientato o o men del

¿QUILRE ECONOMIZAR DINERO?

Diríjase a nuestro Depósito de Cerveza en Manta, en él encontrará a precios sumamente cómodos y con descuento proporcional a su compra, los artículos siguientess

Papas Arroz Cebolla Keroline

Asúcar Gasolina

p. p. Ecuador Breweries Co Celio E. Ripalda.

Representante.

NOTA.-Toda orden se atenderá con fondos e la mano.

funcionario que deba ejercer la coac. tiva, será subrogado por el Tesorero o Colector que el Gobernador de la provincia designe debiendo el mis' mo subrogante calificar la excusa o impedimiento".

"Art. Después del Art. 1079, pon-

ganse los siguientes:

"Art En los juicios voluntarios o contenciosos en que el padre o la madre represente a los hijos de familia, zo es necesaria la intervención del defensor".

"Esa representación no cabe cuan" do, por la naturaleza del asunto, hay entre el padre o la madre y los hijos oposición de intereses".

"Art. Si dos o más incapaces inter' vienen en un juicio de inventario o partición con otras personas, pueden tener un solo representante, en el caso de quedar entre si indivisos, Art. 22. Al Art. 1050, agréguese es decir, siempre que no haya entre ellos oposición de intereses, sin perjuicio de su derecho de hacer por separado la partición de lo que le toque en común.

Dado en Quito, Capital de la República del Ecuador, a siete de Octubre de mil novecientos veintiuno.

El Presidente de la Camara del - El Presidente de la Cimara de El Secretario de la Camara de Di

a once de Octubre de mil novocientos veintiuso.

Ejecütese.

JOSE LUIS TAMAYO. El Ministro de Lastrucción

Pública y Justicia,

Pablo A. Vasconez.

Encopia. - Por el Subsecre-

S R Ruiz.

Obras Públicas. D n Sigifredo y Arquimedes Vélez, de Rocafuerte;

doctor Medardo A. Cevallos,

miembros de la Junta de

Don Miguel I. Buennven-

turn I., de Chone; Don Carlos Medranda, de

Montecriati; y

Don Marcos Delgado, de Manta.

INVITACIONES

La dirección de este Diario ha recibido las siguientes:

EL PRE IDENTE de la So. ciedad de Preceptores de Mun bi, saluda atentamente al senor Director de aEl Radicals i se permite el honor de Senador, - (f.) José J. Andrade. in vicarle a la conferencia que, dedicada a la Sociedad. Diputados. - (f) J. D. Martinez sustentará el distinguido ju-Mera, El Scereterio de la Camara risconsulto, Sr. Dr. Dn. Luis del Sanado, (f.) Antonio Saenz. F. Chaves acerca del secular litigie nobre limites con el Perú, el día domingo 27 del Palacio Nacional, en Quito, presente, a las 9 a. m., en el -local en que funciona la Es cuela Superior de hiñas «Veinticuatro de Mayon.

MEND ZA MCREIRA 89 honra en presentar al señor Director de «El Radical» el testimonio de su gretitud, por este acto de deferencia a la Sociedad en que preside.

Portoviejo, a 23 de noviembre de 1921.

CRONICA

BOUTAL

personus amigas:

mer, fon Francisco Alvares, de esta localidad y tienen a don Solon Villavicencio y mucha honra designar a Ud

Los anscritos, por un espí-Han ligado las siguientes ritu de progreso, han tomado a su cargo la construción El docc : Leopoldo Nie- del parque aladependencias

padrino en unión de la señorita Angela Rosa Cevullus I. en la inauguración de los los trabajos y colocación de la primera piedra y cuyo solemne acto se electuará el dia 27 del presente, a la hora ciudad. que reza el programa adjunto.

No dudamos que Ud., amante de la cultura y ndelanto de nuestro pueblo, aceptará gustoso la designación que hacemus en au persons, por lo que, desde abora, nos anticipamos a agradecerle ofreciéndonus muy attos. 88. 88.

Livia Macias M. R. Gumercindo Moreira I. Joaquin Cedeño Vinces.

Colón, poviembre 24 de 1921

PROGRAMA DEL FESTIVAL

DIA 26

Engalamiento de la plaza José Castron.

DIA 27

2º Ala 1 p. m.-Gran recepción a los padrinus en el local de la Escuela de Niñas.

3º Alas 3. p. m. - Discurso alusivo a la fiesta, pro runciado por la señorita Livia Maciae M.

4º A las 3% p. m. - Inau guración del eitio en que se levantaré el parque, auscripción de una acta que perpethe estos actos y colocación de la primera piedra.

5. A las 5 p. m. - Se brin dará un ambigú a los invibader.

NOTA: Todos estus actos serán amenizados por la banda de músicue ePortoviejus.

Agradecemos las cultas invituciones que hemos recibido. I si nuestras urgentes ocupaciones nos lo permiten, asistiremos del mejor agredo, n esna fiestua de la cultura y del patriotismo.

NO HUBO NADA

resulté aquelle de ir a pedir entregados cuando menos, · a la Junta de Obras l'úbli- a los treinto días de apro mano cuenta de la actuación pués de estu entrega. de la Corporación. Las muestras de las telas

CASA POSADA "SUCRE"

MANTA-CALLE DE BALDAD

Esta nueva casa se encuentra en la parte más central de la

Ofrece a los pesajeros cuartos ventilados tedos con vista a la calle, mucho areo y comodidad, como ninguna otra casa poseda en este puerto.

Excusado y baño higiénicamente arreglados.

Precio sin competencia.

En los bajos se encuentra el Salón Cantina, con el surtido de licores finos y hielo constantemente. Mayo 12 de 1921.

Arturo Ruiz

hubo nadan.

Licitacion

La Intendencia de Policía de Manabí, por delegación del señor Gobernador de la Provincia, debidamente au torizado por la Junta de Hacienda, convoca licitado. res durante sesenta días, a coutar desde la fecha, para la confección de uniformes para los celadores de Policía Nacional, en esta forma:

181 uniformes, con gorra, de tela kaki, blusa de campaña.

60 uniformee, con gorra, de cusimir chillo, con guerre. rra.

60 uniformes, con gorra, de tela blanca, con guerrera.

Las garras con visera de buen marroquin, escudo y escarapela tricolor [las blan eas, con vivo plomo]

Las propuestas serán exa minadas por la Junta de ceptala será tievada a con el Miniecerio del Ramo, se nas. anticipará, previa garantía, la mitad del importe de la obra; y el saldo en dos di dias.

Como el gacho del cuento los de casimir deberán ser car, con el grito en la gar- bado el contrato; y los de ganta y el garrote en la kaki, a los treinta días des-

Chai hasta habramos so- están en la Secretaria de la nado con les palne y las Intendencia, a donde deben piedras en lluvia granizada, derigirse las propuestas en sobre nuestras humildes per pliego cerrado, en la forma sonar,.....pero, efuese y no acostumbrada, todos los dins bábiles de 8 a 12 m. y de 2 a 6 p. m.

Portoviejo, a 28 de Se-

tiembre de 1921.

El Secretario de la Intendencia,

M. Tovar Naranjo.

Luis F. Chaves José F. Pazmiñ. Subía ABOGADOS

ESTUDIO: Calle aChiles, en los bajos de la casa de la señora Angela S. vda. de Solórzano.

10-7-21.

"Gran Montalvo"

En este Hotel que no acepta competencia, tenemos piezas ventiladas, bien amobladas y un buen salon para comedor, comida buena, abundante y variada, licores finos importados directamente, bebidas Hacienda. La que fuere a- heladas que no faltan, conservas finas y para el momento, cremas trato; aprobado éste por francesas, jugos de uva y manza-

El Propietario,

E. NAVAS PORTUGAL.

videndos, uno cada treinta Augusto D. Alvarado D.

Los uniformes blancos y Vende madera de toda clase

Manta-Fcuador

MATERIAL PARA FO-TOGRAFIA VENDE

Reinaldo A. Funñen.